



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Previas

Radicado: 54-001-40-22-009-2014-00179- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

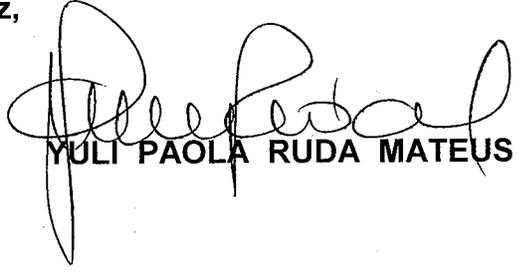
REFERENCIA: Ejecutivo Mixto
RADICADO: 54-001-4022-009-2014-00652-00

Revisado las actuaciones surtidas en esta causa, se dispone que la parte ejecutante allegue liquidación de crédito actualizada, bajo los parámetros establecidos en el art. 446 del C G P.

En virtud de lo expuesto, se le concede el término de 30 días para que cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

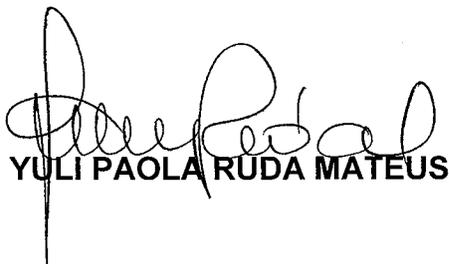
Referencia: Ejecutivo Previas

Radicado: 54-001-40-22-009-2016-00460- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

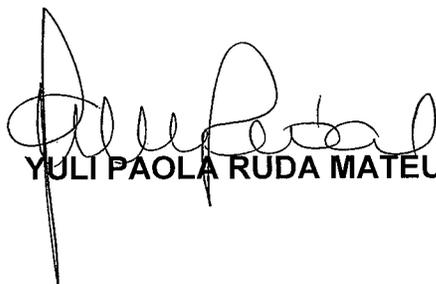
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo Previas
Radicado: 54001-40189-001-2016-0135500**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAÚRA MEZA PENARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

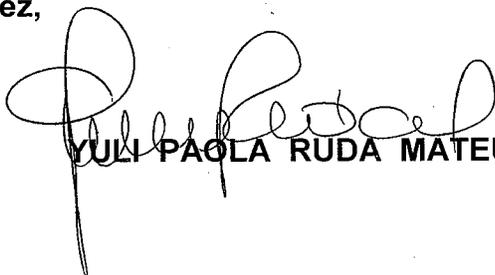
REFERENCIA: Ejecutivo Previas

RADICADO: 54-001-4189-001-2016-01355-00

Colocar en conocimiento de la parte actora, la respuesta recibida del Pagador de la Fiscalía de esta ciudad, visto al folio 41 y 42 del cuaderno No.2, referente a que no es posible ser aplicado en la actualidad el embargo del salario al demandado Daniel Giovanni Sarmiento Díaz, por las razones allí anotadas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

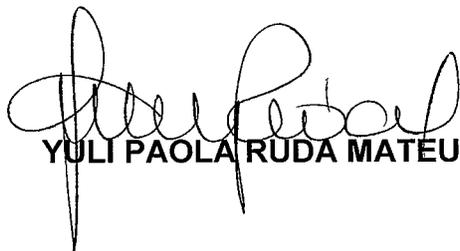
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 54-001-40-22-009-2017-00186- 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURO MEZA PENARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo con Previas
Radicado: 54-001-40-22-009-2017-00507- 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 54-001-40-22-009-2017-00776- 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 54-001-40-22-009-2017-01015- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto

RADICADO: 54-001-4022-009-2017-01042-00

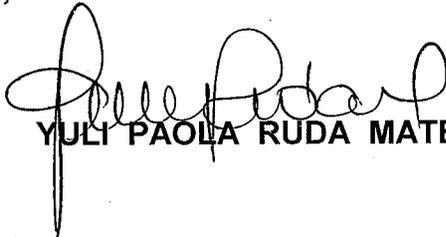
Revisado las actuaciones surtidas en esta causa, se observa que las partes procesales no han allegado la liquidación del crédito.

En consecuencia, se ordena que el extremo activo o la parte demandada alleguen la liquidación de crédito, bajo los parámetros establecidos en el art. 446 del C G P.

En virtud de lo anterior, se les concede el término de 30 días para que cumplan la carga procesal, so pena de dar aplicación al art. 317 del C G P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

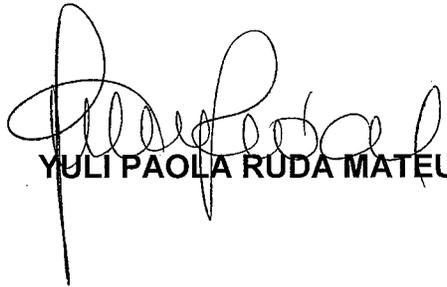
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo Previas
Radicado: 54-001-40-22-009-2017-01101- 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

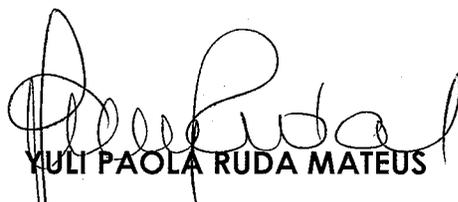
**Referencia: Ejecutivo previas
Radicado: 54-001-40- 22- 009-2017- 01107- 00**

Revisado el sistema de depósitos judiciales, este ente judicial constata que no se encuentran sumas retenidas al demandado PEDRO ANTONIO HERNANDEZ GOYENECHE, por lo que no se accede a lo pedido en su memorial anterior.

Así mismo, como este proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante providencia adiada siete de mayo hogaño, habiéndose cancelado las medidas de embargo decretadas, y la devolución de dineros que se alcanzaron a embargar al ejecutado, es por lo que se dispone desanotar el proceso y archivarlo en forma definitiva en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAÚRA MEZA PENARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

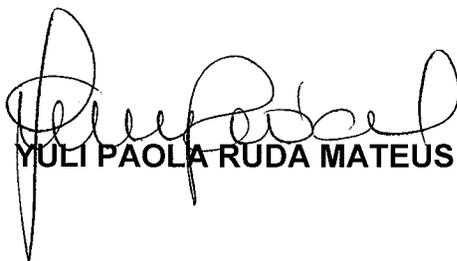
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00076- 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURO MEZA RENARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS

RADICADO: 54001-4003-009-2018-00094-00

Revisado el expediente de la referencia se advierte que el demandante no cumplió con lo dispuesto por el artículo 108 del CGP, en tanto que no aportó al plenario prueba de la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del diario La Opinión, omitiendo lo contemplado en el parágrafo segundo de la norma referida, a saber: "La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento."

En consecuencia de lo anterior, se **REQUIERE** al ejecutante para que en el término de 30 días allegue el referido documento, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, previsto por el artículo 317 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

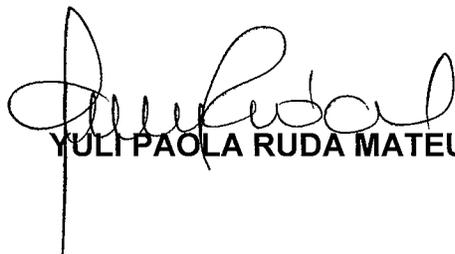
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo Previas
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00183- 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


**ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaría**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve
(2019)

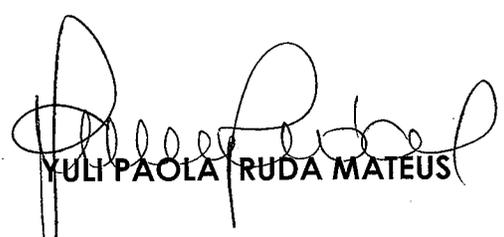
Referencia: Ejecutivo previas
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00209 - 00

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte ejecutante en su memorial visible al folio 35, y como quiera que este sub judice se encuentra terminado por auto del 22 de julio de 2019, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se accede a entregar el título judicial por la suma de \$ 613.441 al demandado OVER FRANK SALGADO GONZALEZ identificado con la CC No. 5.843.686 de Anzoátegui, una vez se modifique el mismo al proceso, toda vez que se encuentra mal consignado.

Realizado lo anterior, vuelva el proceso a Secretaría para archivarlo en forma definitiva, previa anotación en el libro radicador y en el sistema.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Declarativo – Verbal Sumario
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00298- 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

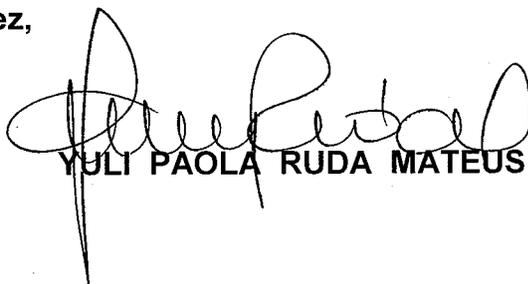
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Ejecutivo Previas
RADICADO: 54-001-4003-009-2018-00339-00

Colocar en conocimiento de la parte actora, la respuesta recibida del Juzgado Octavo Civil Municipal, visible al folio 47 del cuaderno No. 2, donde comunican que no es procedente tomar en cuenta orden de embargo de remanente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

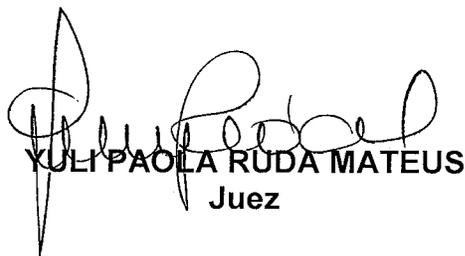
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de Dos mil Diecinueve (2019)

**REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-00538-00**

Surtida la citación personal por parte de la secretaría de este Despacho Judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., a la dirección electrónica de la parte demandante informado por la parte actora, el correo institucional como resultado “No se encontró manuel.ibanez@correo.polici.gov.co”.

Así las cosas, nuevamente se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte para que informe a esta Célula Judicial una nueva dirección en la cual se pueda notificar al demandado MANUEL ANTONIO IBÁÑEZ NIÑO, para lo anterior se le concede el termino de 30 días **so pena** de dar aplicación al artículo 317 de la obra en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YULI PAOLA RUDA MATEUS
 Juez



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA RENARANDA
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

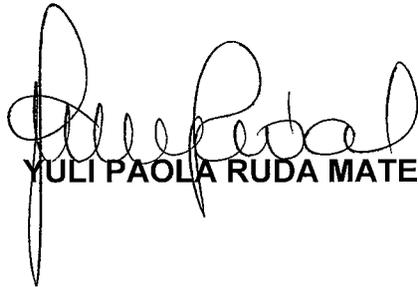
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo con Previas
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00646- 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

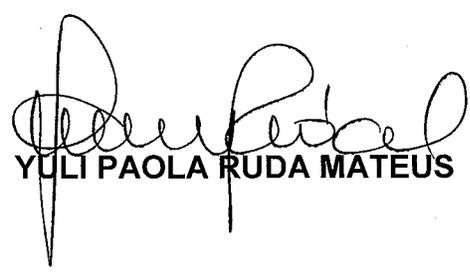
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00672- 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

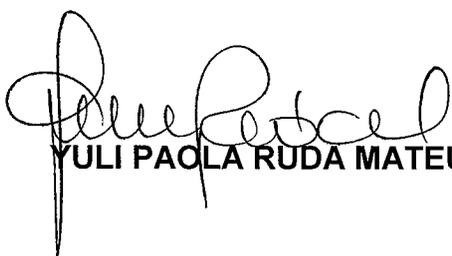
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo con Previas
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00848- 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: Ejecutivo con previas

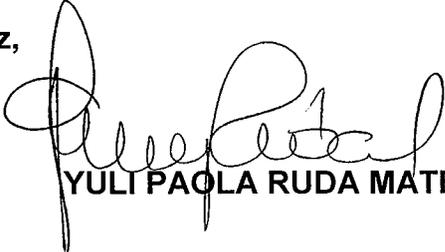
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-00848-00

Colocar en conocimiento de la parte actora el certificado de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria No. 260-56183, con la correspondiente nota devolutiva de dicha oficina, donde informan que no fue posible registrar el embargo, por cuanto como se trata de mejoras estas no son objeto de registro.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

RM



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00730- 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

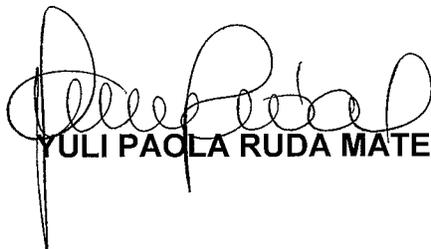
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Previas
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-00959- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPORTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve
(2019)

Referencia: Ejecutivo previas

Radicado: 54-001-40-03-009-2018-01093 - 00

Comoquiera que en este sub judice ya se profirió sentencia contra el demandado, no es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado actor en su memorial visible al folio 33 del cuaderno No. 1, respecto de decretar el emplazamiento, por improcedente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.



ROSAURO MEZA PENARANDA
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

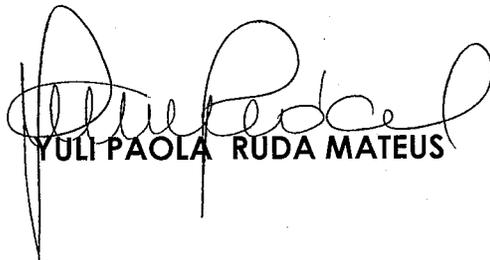
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve
(2019)

Referencia: Ejecutivo previas
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-01093 - 00

Colocar en conocimiento de la parte ejecutante para los fines legales pertinentes, las respuestas recibidas de las entidades bancarias, sobre el resultado de la medida de embargo de los dineros decretada contra el extremo pasivo.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
a las 8:00 A.M.


ROSAÚRA MEZA REÑARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-01094-00**

Vencido el término legal del Registro Nacional de Emplazados y comoquiera que no compareció el demandado al despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda hipotecaria, se dispone designarle Curador Ad Litem conforme lo normado en el inciso 4 y 5 del art 108 del C G P.

En consecuencia, atendiendo que dentro del plenario se encuentran acreditadas las diligencias de que trata el artículo 108 ibídem, se **DESÍGNA** al Dr. GERMAN ENRIQUE CAMPEROS TORRES, en calidad de curador *ad litem* del demandado **NESTOR SEPULVEDA ORTÍZ**.

Comuníquese la designación **ADVIRTIÉNDOLE** al Curador que su nombramiento es de forzosa aceptación. El Dr. GERMAN ENRIQUE CAMPEROS TORRES puede ser notificado en la Calle 10 No. 5-50 Oficina 508 Edificio Agrobancario, Cúcuta, teléfono 3114773415.

Así mismo, **INFORMESE** al Curador que, en caso de estar actuando en la misma calidad en más de cinco procesos, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, deberá acreditar tal circunstancia, es decir, con su escrito de no aceptación deberá acompañar las actas de posesión u/o documento similar que ilustre su dicho, de lo contrario se tendrá por no justificada su renuencia y se procederá a tomar las medidas a que haya lugar.

Por secretaría **COMUNÍQUESE** la designación aquí efectuada de forma perentoria, valiéndose para ello del servicio postal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULI PAOLA RUDA MATEUS
 Juez

RCP/AMD





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo Previas
Radicado: 54-001-40-03-009-2018-01189- 00**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado el doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se **IMPARTE APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm


**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Previas
Radicado: 54001-4003-009-2019-00027-00

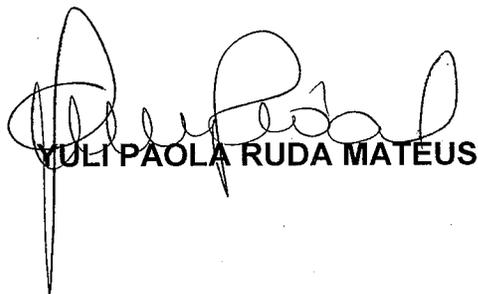
Como quiera que en el presente sub judice se observa que a la fecha el demandado adeuda una suma superior a la que se limitó el embargo de su salario, es procedente ampliar dicho embargo en \$ 1.300.000 más, adicional a la suma indicada en nuestro oficio 0469 del 19 de febrero de 2019.

Lo anterior acorde con lo normado en el numeral 9 y 10 del art 593 del C G P, se accederá a lo solicitado por el actor en su memorial visible al folio 5 del cuaderno No. 2.

Copia de este auto será el oficio dirigido al señor Pagador del INPEC, para que cumpla la medida cautelar según lo anotado en el oficio antes señalado, y en esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



Copia
PARA OFICIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**Referencia: Ejecutivo Previas
Radicado: 54001-4003-009-2019-00027-00**

Como quiera que en el presente sub iudice se observa que a la fecha el demandado adeuda una suma superior a la que se limitó el embargo de su salario, es procedente ampliar dicho embargo en \$ 1.300.000 más, adicional a la suma indicada en nuestro oficio 0469 del 19 de febrero de 2019.

Lo anterior acorde con lo normado en el numeral 9 y 10 del art 593 del C G P, se accederá a lo solicitado por el actor en su memorial visible al folio 5 del cuaderno No. 2.

Copia de este auto será el oficio dirigido al señor Pagador del INPEC, para que cumpla la medida cautelar según lo anotado en el oficio antes señalado, y en esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YULI PAOLA RUDA MATEUS

rm



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PEÑARANDA
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

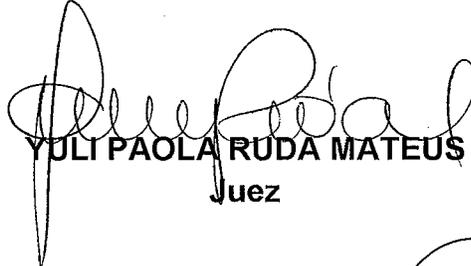
San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 2019-00004-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, y comoquiera que no existen más actuaciones que adelantar, se **ORDENA** devolver el asunto de la referencia al lugar de origen Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de esta Urbe, sin cumplirse la comisión solicitada, por falta de comparecencia del señor Edgar Eduardo Córdoba García –albacea designado- a la diligencia de entrega de bienes programada para el día 23 de agosto hogaño a las 10:00 a.m.

DÉJESE constancia de su salida en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


YULI PAOLA RUDA MATEUS
Juez



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, fijado hoy
_____ a las 8:00 A.M.


ROSAURA MEZA PENARANDA
Secretaria

